Nota DNC N° 11361 **/2020**

Asunción, 24 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383267
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ING. HERNANDO BERTONI ENTRE LAS CALLES SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO Y SAN BLAS
Entidad	MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N°5695/19.
2. Dictamen de antecedentes de precios referenciales: mencionan que han utilizado las siguientes opciones: precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades y precios de potenciales oferentes, sin embargo, no se observan los datos de los precios adjudicados por la propia convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipales, así como la documentación respaldatoria de esa opción.
3. Se visualiza, que el pliego que han adjuntado, presenta diferencias en la numeración/estructura en relación a lo que prevé el pliego estándar vigente (a modo de ejemplo: Datos de la Licitación: desde el punto 8 en adelante, varia la numeración con respecto a lo que prevé el pliego estándar).
4. Se observan inconsistencias entre lo establecido en la lista de precios y las especificaciones técnicas (ejemplo: en la lista de precios se menciona demolición de badén, no así en las especificaciones técnicas; en la lista de precios se menciona "*servicio de pintura*" en el ítem 4, sin embargo en las especificaciones técnicas no aparece "*servicio de pintura*", han indicado en el ítem 4 de las especificaciones técnicas "*limpieza*" etc.)
5. Se observa que en el ítem n° 1.1 de la lista de precios mencionan "libro de obras", aclarar que es lo que debe cotizar el potencial oferente en ese ítem.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py